



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de junio del año 2024.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del párrafo 3 del artículo 37, y las fracciones X y XI del artículo 38; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto que, para lograr la garantía y consecución de una educación de calidad y una igualdad sustantiva, tanto el Estado como los municipios en el ámbito de sus competencias, eduquen y concienticen respecto de la conservación del medio ambiente; al mismo tiempo que se plantea que la educación, además de lo señalado en las disposiciones aplicables, tenga como finalidad el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que los planes y programas de estudio incluirán diversos conocimientos, dentro de los cuales se destaca la enseñanza del cuidado al medio ambiente. Ello, en razón de tan importante derecho humano reconocido en el artículo 4º constitucional, en donde además se prevé la responsabilidad para quien provoque un daño o deterioro.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce en su artículo 17 el derecho al medio ambiente, y de manera correlativa el artículo 18 señala la obligación de respetar y cuidar el patrimonio natural del Estado, así como la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, brindándoles un trato digno.

Asimismo, es de advertir que la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, prevé en su artículo 43, que este grupo social, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable. En relación a ello, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, refiere en su artículo 39 que las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Por si lo anterior fuera poco, la Ley General de Educación enfatiza la importancia de este derecho en sus preceptos 12, 13 y 16, de los que se destaca el impulso al desarrollo ambiental, el respeto y cuidado al medio ambiente con la constante orientación hacia la sostenibilidad, así como la impartición de educación, que ya



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sea por el Estado o por particulares, inculque conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible y la prevención y combate a los efectos del cambio climático, entre otros.

En referencia al respeto por los animales, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, advierte en su artículo 2, que tienen derecho a ser respetados, cuidados y protegidos, teniendo las personas la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

¡Ningún animal debe ser sometido a malos tratos ni actos crueles!

Así, el respeto al medio ambiente y a los animales, debe representar una máxima en toda la sociedad y es de suma importancia que se haga énfasis este tema en niñas, niños y adolescentes, para generar empatía y responsabilidad en su cuidado y protección.

Cabe referir que la presente acción legislativa, implica dar cumplimiento a la concurrencia existente entre leyes generales y locales, para el caso en concreto, con la publicación del Decreto de fecha 27 de mayo del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Finalmente, es de resaltar que el pasado 05 de junio se conmemoró el Día Mundial del Medio Ambiente, fecha importante que invita a la sensibilización y conciencia, al tiempo en que sirve de llamado a los gobiernos para actuar y tomar medidas en la materia, como es el caso que hoy nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 37, Y LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 38; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del párrafo 3 del artículo 37, y las fracciones X y XI del artículo 38; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.

1. y 2...

3. Las...

I. a la XVIII...

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes el fomento de hábitos dirigidos a respetar, valorar, proteger y conservar el medio ambiente y el desarrollo sustentable, así como **concientizarlos** sobre las causas y efectos del cambio climático y el cuidado de los animales.

XX. a la XXVI...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Una...

En...

4. al 6...

ARTÍCULO 38.

La...

I.- a la IX.-...

X.- Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;

XI.- Fomentar el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de programas, orientación, asesoría y en su caso, canalización de aquellas personas que lo necesiten a las instancias de salud correspondientes; e

XII.- Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Consuelo Nayeli Lara Monroy", written over a faint circular stamp.

DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 37, Y LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 38; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.